

empresarios cedente y cesionario o por las empresas que ejerzan el control sobre ellos. Cualquier justificación de aquellos basada en el hecho de que la empresa que tomó la decisión no les ha facilitado la información necesaria no podrá ser tomada en consideración a tal efecto.

ANEXOS

ANEXO-1

ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

A fin de regular las prácticas de estudiantes en las empresas integrantes del convenio se aplicarán los siguientes criterios:

1. Periodo de estancia. El periodo de prácticas será de cuatro meses. Quedarán excluidos los periodos no lectivos (vacaciones de verano, Navidad, Semana Santa) así como los fines de semana –excepción de aquellos casos en los que la actividad principal de la sección en la que se integra el estudiante se desarrolle en fin de semana. En estos casos, la Facultad, el estudiante, la empresa y el Comité de Empresa tendrán que dar su conformidad. En cuanto al horario, se excluyen las noches y las madrugadas y los festivos intersemanales. La jornada lectiva máxima será de cuatro horas diarias.
2. Número de estudiantes. El límite máximo de estudiantes en prácticas no podrá exceder del 10% del personal de cada departamento o sección.
3. Tutoría. La Empresa designará a uno o varios tutores para que hagan el seguimiento real de las prácticas. El tutor no será, en ningún caso, el jefe de la sección en que se integra el estudiante. El número de estudiantes a cargo de un tutor no excederá de cinco. Además, durante el tiempo que dure la tutoría se aplicará al tutor una reducción de horario en su trabajo habitual para que pueda hacer un seguimiento de los alumnos.
4. Plan de Formación. La Empresa elaborará un plan de formación en el que se especifique las condiciones de trabajo y el tipo de tarea que desarrollará el estudiante en prácticas. El tutor planteará al alumno las pruebas teóricas y prácticas que considere oportunas para poder evaluar el aprovechamiento del periodo de prácticas.
5. Rotación. Para garantizar una formación más completa y polivalente, las prácticas serán rotativas entre secciones, áreas o departamentos. El estudiante no pasará más de dos meses en el mismo destino
6. Producción. Los trabajos del estudiante serán difundidos únicamente cuando el tutor y el responsable de la sección consideren que tienen el nivel de calidad necesario. En cualquier caso, nunca se difundirán de manera automática ni habitual y el tutor tendrá que supervisar el contenido y responsabilizarse del trabajo del alumno cuando éste vaya a ser difundido.
7. Información a los representantes de los trabajadores. Las empresas firmantes del presente convenio colectivo se comprometen a informar por escrito al Comité de Empresa, delegados de personal y delegados sindicales de los convenios de colaboración que haya suscrito o que se tengan que suscribir con las diferentes facultades. También informarán a los citados representantes de los trabajadores de cualquier modificación que se pueda producir, así como de las medidas que se tengan que tomar en la empresa como consecuencia de estos convenios, sean las tutorías, las dietas, la definición de las

